

# Procedimiento para la protección de nuevas variedades vegetales en el Perú



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Sara Quinteros Malpartida**  
**Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías**

# MARCO LEGAL

- ✓ Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena
- ✓ Decreto Supremo N° 035-2011-PCM (antes Decreto Supremo N° 008-96-ITINCI, derogado) Reglamento
- ✓ Ley 28126, que sanciona las infracciones a los derechos del Obtentor
- ✓ Resolución Jefatural N° 043-2000-INIA “Tarifas de los servicios del INIA para Certificado de Obtentor”
- ✓ Resolución Jefatural N° 046-2000-INIA “Reglamento para el Depósito y Manejo de la Muestra viva de una variedad vegetal”
- ✓ Resolución Jefatural N° 047-2000-INIA “Normas para la evaluación Técnica de las Nuevas variedades vegetales”
- ✓ TUPA, Texto único de procedimientos administrativos del INDECOPI e INIA



# RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Los países miembros otorgarán **Certificados de Obtentor** a quienes hayan creado variedades vegetales, cuando estas sean, nuevas, distintas, homogéneas, estables (DHE) y se les haya asignado una denominación adecuada.

La norma define crear como la obtención de una Nueva Variedad Vegetal mediante la aplicación de conocimientos científicos al mejoramiento heredable de las plantas.

**Art. 4 de la Decisión 345**



# OBJETO DE PROTECCIÓN

Reconocer y garantizar la protección de los **Derechos del Obtentor** de nuevas Variedades Vegetales mediante el Otorgamiento de un **Certificado de Obtentor**

**Art. 1 a) de la Decisión 345**



# ¿QUÉ ES UNA VARIEDAD VEGETAL?

Conjunto de individuos botánicos cultivados que se distinguen por determinados caracteres **morfológicos**, fisiológicos, citológicos, químicos, que se pueden perpetuar por reproducción, multiplicación o propagación (**Art. 3 de la Decisión 345**)

Nombre Común: Vid

Nombre Científico: *Vitis vinifera* L



Sugrathirteen



Sugrathwelve



# ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las **variedades cultivadas** de los géneros y especies botánicas cuando su cultivo, posesión o uso no se encuentren prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal.

**Art. 1 del DS 035-2011-PCM, Reglamento de la Decisión 345**



# EL OBTENTOR

Se entenderá por obtentor:

- a) La persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad.
- b) El empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo
- c) El derechohabiente de la primera o de la segunda persona mencionadas, según sea el caso.

**El descubrimiento no es el simple hallazgo, es la actividad de selección dentro de la variación natural en una población de plantas, y la puesta a punto es el proceso de reproducción o multiplicación y evaluación**

**Art. 2, D.S. 035-2011/PCM**



# DERECHOS DEL TITULAR

Puede impedir que terceros realicen sin su consentimiento los siguientes actos respecto del material de reproducción, propagación o multiplicación de la variedad vegetal:

- Producción, reproducción, multiplicación o propagación.
- Preparación con fines antes mencionados
- Oferta en venta

**Art. 24 de la Decisión 345**



# DERECHOS DEL TITULAR

- Venta o cualquier acto que implique la introducción en el mercado de dicho material.
- Exportación o importación.
- Posesión para los fines antes mencionados.
- Uso comercial de plantas ornamentales o partes de plantas como material de multiplicación.

*El titular podrá interponer una acción para evitar o detener los actos que constituyan una infracción o violación a sus derechos incluso sobre aquellas variedades que no se distinguen claramente de su variedad protegida*

**Art. 24 de la Decisión 345**



# EXCEPCIONES AL DERECHO

Cuando la variedad protegida se usa:

- A título Experimental.
- En el ámbito privado, sin fines comerciales
- Para la obtención y explotación de una nueva variedad, excepto si es una variedad esencialmente derivada.

**Art. 25 de la Decisión 345**



# PRIVILEGIO DEL AGRICULTOR

No lesiona el derecho del Obtentor:

- Quien reserve y siembre para su propio uso o venda como materia prima o alimento el producto obtenido del cultivo de la variedad.

Con excepción de las especies frutícolas,  
ornamentales y forestales

**Art. 26 de la Decisión 345**



# AUTORIDADES COMPETENTES

El **INDECOPI** a través de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (**DIN**) es la autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas establecidas en la Decisión 345 en primera instancia administrativa.

Protege los derechos de los titulares de los Certificados de obtentor.

El Tribunal de Indecopi, es la segunda Instancia Administrativa.

**Art. 3 y 4 del DS 035-2011-PCM, Reglamento de la Decisión 345**



# AUTORIDADES COMPETENTES

EL **INIA**, Instituto Nacional de Innovación Agraria, a través de la **Dirección de Gestión de la Innovación Agraria – DGIA**, es la otra autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones técnicas del procedimiento.

**Art. 3 y 5 del DS 035-2011-PCM,  
Reglamento de la Decisión 345**



# REQUISITOS DE PROTECCIÓN

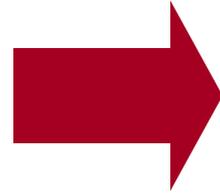
La variedad debe cumplir con 5 requisitos:

1. Novedad,
2. Distinción,
3. Homogeneidad,
4. Estabilidad,
5. Denominación propuesta,



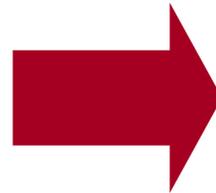
# FUNCIONES DE LAS ANC

- Novedad
- Denominación



**DIN del Indecopi**

- Distinción
- Homogeneidad
- Estabilidad



**DGIA del INIA**

Examen Técnico  
4 Modalidades  
de Examen



# NOVEDAD

CUMPLE



Material de reproducción o de multiplicación, o un producto de su cosecha **NO** hubiese sido vendido o entregado para fines de explotación comercial de la variedad.

PLAZO DE GRACIA

1 año CAN

4 o 6 años (árboles y vides) en otros países



# NOVEDAD

La novedad no se pierde por venta o entrega de la variedad a terceros, en caso:

- Sean el resultado de un abuso en detrimento del obtentor;
- Sean parte de un acuerdo para transferir el derecho sobre la variedad siempre y cuando ésta no hubiere sido entregada físicamente a un tercero;
- Sean parte de un acuerdo para incrementar el material de reproducción o de multiplicación; o para realizar pruebas de campo o de laboratorio o pruebas de procesamiento en pequeña escala a fin de evaluar la variedad;
- Se realicen bajo cualquier otra forma ilícita.



# DENOMINACIÓN GENÉRICA ADECUADA

Es el nombre por el que la variedad será conocida durante la vigencia del certificado de obtentor. No deberá tener registro de marca y debe ser distinta a las denominaciones anteriormente registradas.



**Denominación: "Scarlet royal"**

**Nombre Común: Vid**

**Expediente: 001029-2005/OIN**

**Título: 014**

**Fecha de Concesión: 27-11-2007**

**Art. 13 de la Decisión 345, artículo 7 del DS 035-2011-PCM, Reglamento de la Decisión 345**



# DENOMINACIÓN GENÉRICA ADECUADA

Decisión 486

Artículo 135.- No podrán registrarse como marcas los signos que:  
o) reproduzcan, imiten o incluyan la denominación de una variedad vegetal protegida en un País Miembro o en el extranjero, si el signo se destinara a productos o servicios relativos a esa variedad o su uso fuere susceptible de causar confusión o asociación con la variedad;



Cabernet Sauvignon



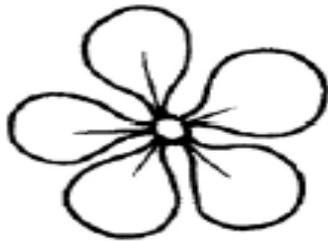
Moscatel



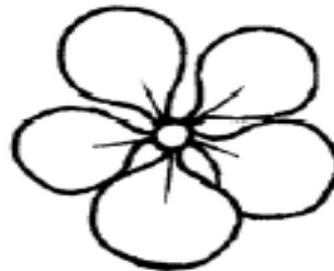
# DISTINCIÓN

Si se diferencia claramente de cualquiera otra, cuya existencia fuese comúnmente conocida a la fecha de presentación de la solicitud o de la prioridad

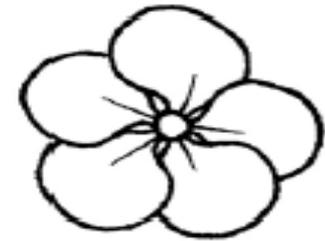
Ad. 21: Flor: disposición de los pétalos



1  
separados



2  
intermedios



3  
solapados

Carácter Distinguible: Flor: Disposición de los Pétalos

Nombre Común: Manzano

Nombre Científico: *Malus domestica*

**Art. 10 de la Decisión 345**

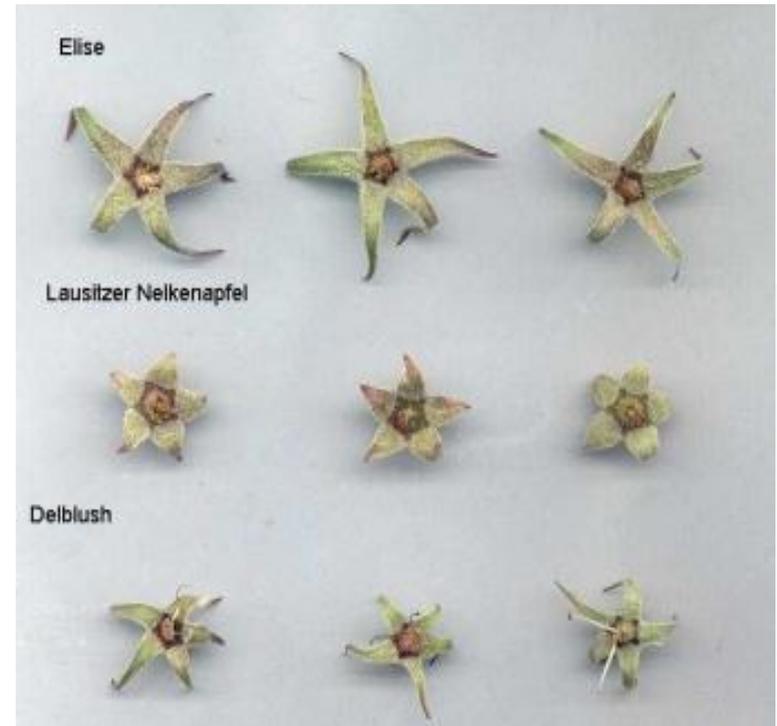


# DISTINCIÓN

## Manzano: Color de fruto



## Manzano: Cáliz

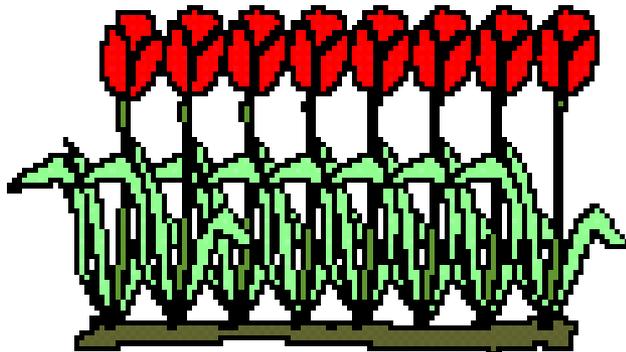


**Artículo 10º de la Decisión 345**

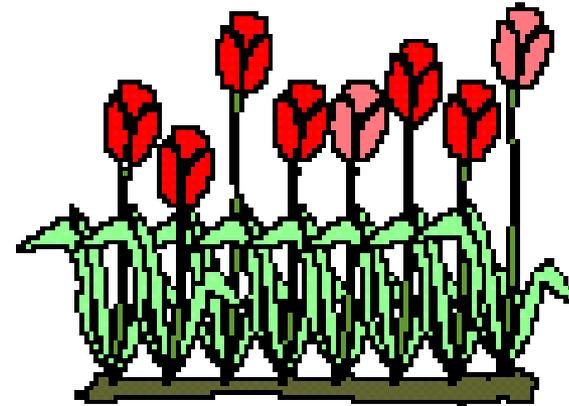


# HOMOGENEIDAD

Si es suficientemente uniforme en sus caracteres esenciales, teniendo en cuenta las variaciones previsibles según su forma de reproducción, multiplicación o propagación



Variedad homogénea



Variedad no homogénea

**Art. 11 de la Decisión 345**



# ESTABILIDAD

Si los caracteres esenciales se mantienen sin alteraciones de generación en generación y al final de cada ciclo particular de reproducciones, multiplicaciones o propagaciones.



**Primera  
Generación**



# ESTABILIDAD



**Art. 12 de la Decisión 345**

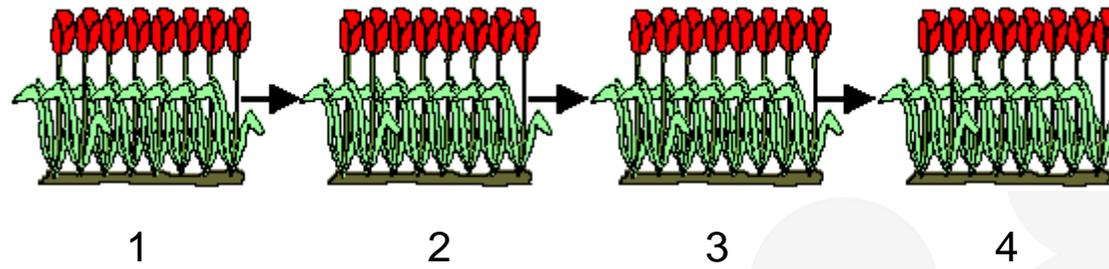
**Segunda  
Generación**



# ESTABILIDAD

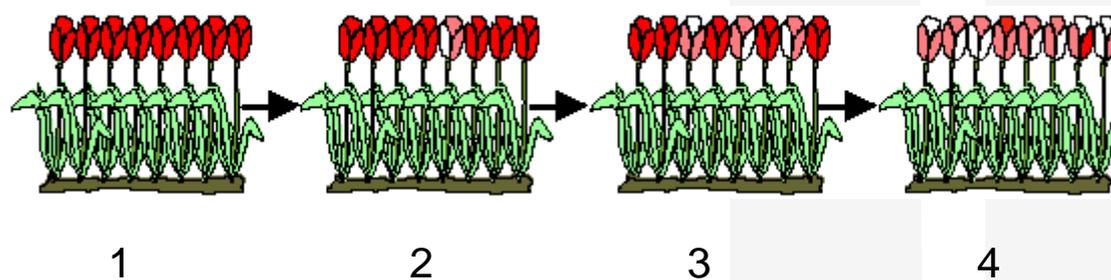
Estable

Ciclo



No Estable

Ciclo



# Documentos de cesión y poder

Para el otorgamiento de un certificado de obtentor, de ser el caso, se presentará ante la DIN los documentos de poder y cesión.

Plazo **03 meses**, bajo apercibimiento de declararse la solicitud en ABANDONO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto acotado.

El plazo es improrrogable.

**Art. 19 literal k) del DS 035-2011-PCM , Reglamento de la Decisión 345**



# El documento de poder

- El documento de poder podrá constar en documento privado
- En caso de personas jurídicas debe indicarse la calidad o título del poderdante.
- Para el caso de desistimiento, la firma del poderdante debe estar legalizada por Notario Público, en caso que el documento haya sido emitido en el extranjero, deberá encontrarse también apostillado.



# El documento de cesión

- En caso que el obtentor sea una persona natural, el documento de cesión deberá encontrarse con la firma legalizada por Notario Público. Si el documento se extendiera en el extranjero, deberá contar con la secuencia de legalizaciones hasta Consulado peruano
- En caso que el obtentor sea una persona jurídica se deberá presentar
  - a) una copia del contrato, certificada por un notario público o por cualquier otra autoridad pública competente, que certifique que dicho documento está en conformidad con el contrato original;
  - b) un extracto del contrato en el que figure el cambio de titularidad, el mismo que deberá estar certificado por un notario público o cualquier otra autoridad pública competente;



# Prioridad

El titular de una solicitud gozará del derecho de prioridad por el término de 12 meses, para requerir la protección de la misma variedad ante cualquiera de los demás países miembros

**Art. 18 de la Decisión 345**



# TRÁMITE



**Indecopi**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

# TRÁMITE DE UN EXPEDIENTE

## 1. Presentación Admisible o Inadmisible

Para que un Expediente sea admitido a trámite se deberá presentar:

A. el Formato de Solicitud conteniendo la siguiente información:

- ✓ Nombre, dirección y nacionalidad del solicitante
- ✓ Nombre común y científico de la especie
- ✓ Denominación propuesta
- ✓ Nombre y nacionalidad del obtentor
- ✓ Descripción de la variedad, señalando los aspectos morfológicos, fisiológicos, sanitarios, fenológicos, fisicoquímicos y cualidades industriales o tecnológicas más destacables.
- ✓ Comprobante de pago de la tasa de presentación

B. Cuestionario técnico

C. Descripción del método y procedimiento de obtención de la variedad



# TRÁMITE DE UN EXPEDIENTE

2. Examen de Forma → Indecopi
  - Documento de cesión
  - Documento de poder
  - Reivindicación de prioridad
  - Revisión de la declaración de la fecha de comercialización de la variedad → Novedad de
3. Pase del Expediente Nuevo al INIA
4. Examen técnico preliminar → INIA



# TRÁMITE DE UN EXPEDIENTE

5. Emisión de Orden y Publicación del resumen de la Variedad en el Diario El Peruano → DIN del Indecopi
6. Finalización del Plazo de Oposición
7. Examen técnico → Pase a Etapa Técnica al INIA
  - Realización del Examen DHE por el INIA
  - Realización del Examen DHE en el campo del obtentor
  - Validación del Examen DHE realizado por el obtentor
  - Homologación del Examen practicado en el extranjero para acreditar los requisitos de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE)



# TRÁMITE DE UN EXPEDIENTE

8. Elaboración de Informe de Registrabilidad  INIA
9. Envío del informe de Registrabilidad al Indecopi
10. Emisión de la Resolución de Otorgamiento  Indecopi
  - 25 años para el caso de vides, árboles forestales, árboles frutales, incluidos sus portainjertos, y
  - 20 años para las demás especies.
11. Emisión del Título de Certificado de Obtentor  Indecopi



# TRÁMITE DE UN EXPEDIENTE

## 12. Pago de Anualidades En el Indecopi

El artículo 17 del del Decreto Supremo N° 035-2011-MTC, indica que las anualidades se deberán pagar por años adelantados a partir del primer aniversario de la concesión del certificado obtentor. En caso de no efectuar el pago, el registro se declarará caduco.

Monto de Anualidad: S/. 231.26 nuevos soles  
Periodo de gracia : S/. 235.07 nuevos soles



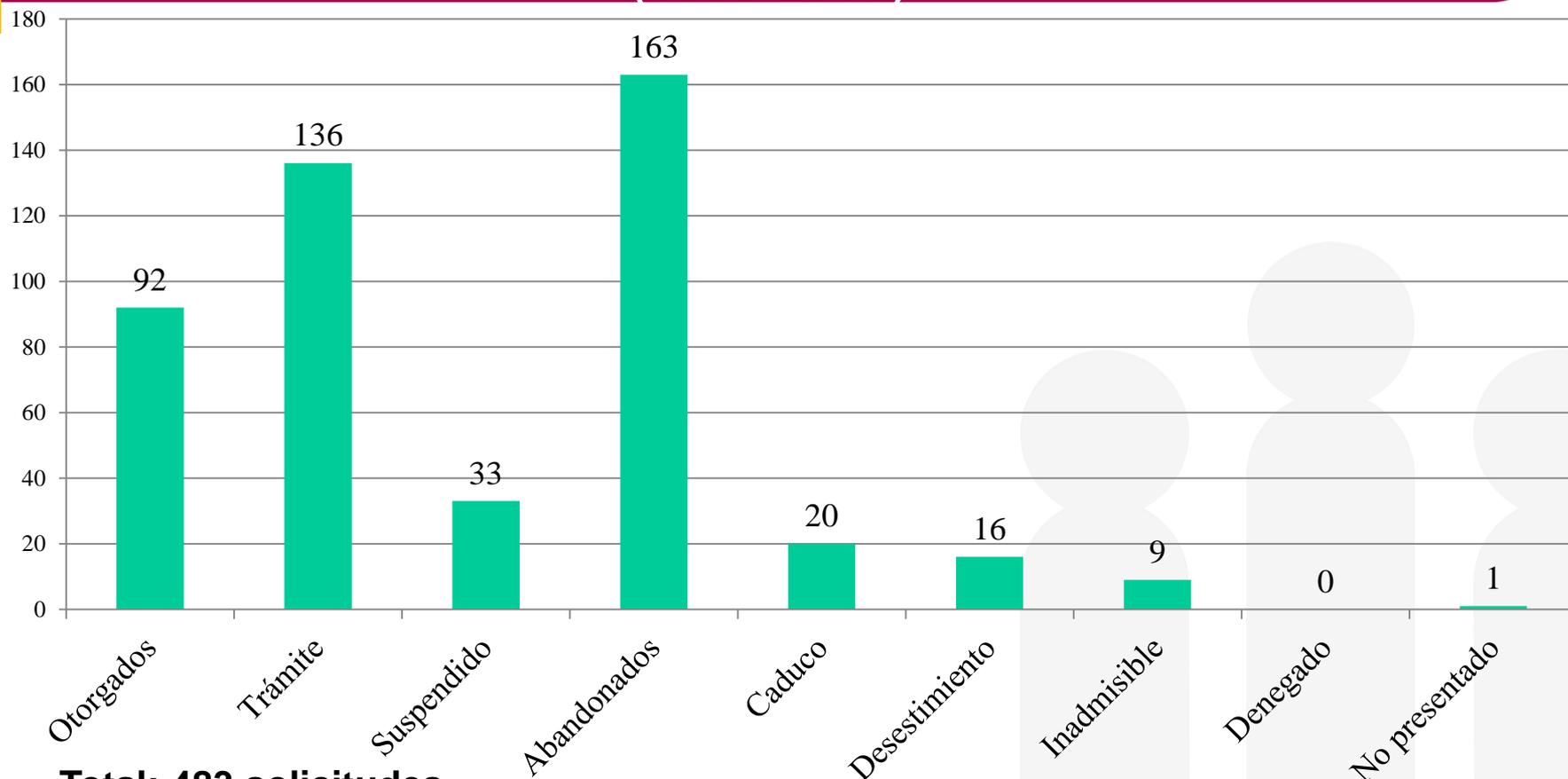
# ESTADISTICAS



Indecopi

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

# ESTADO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS (1996-2016)

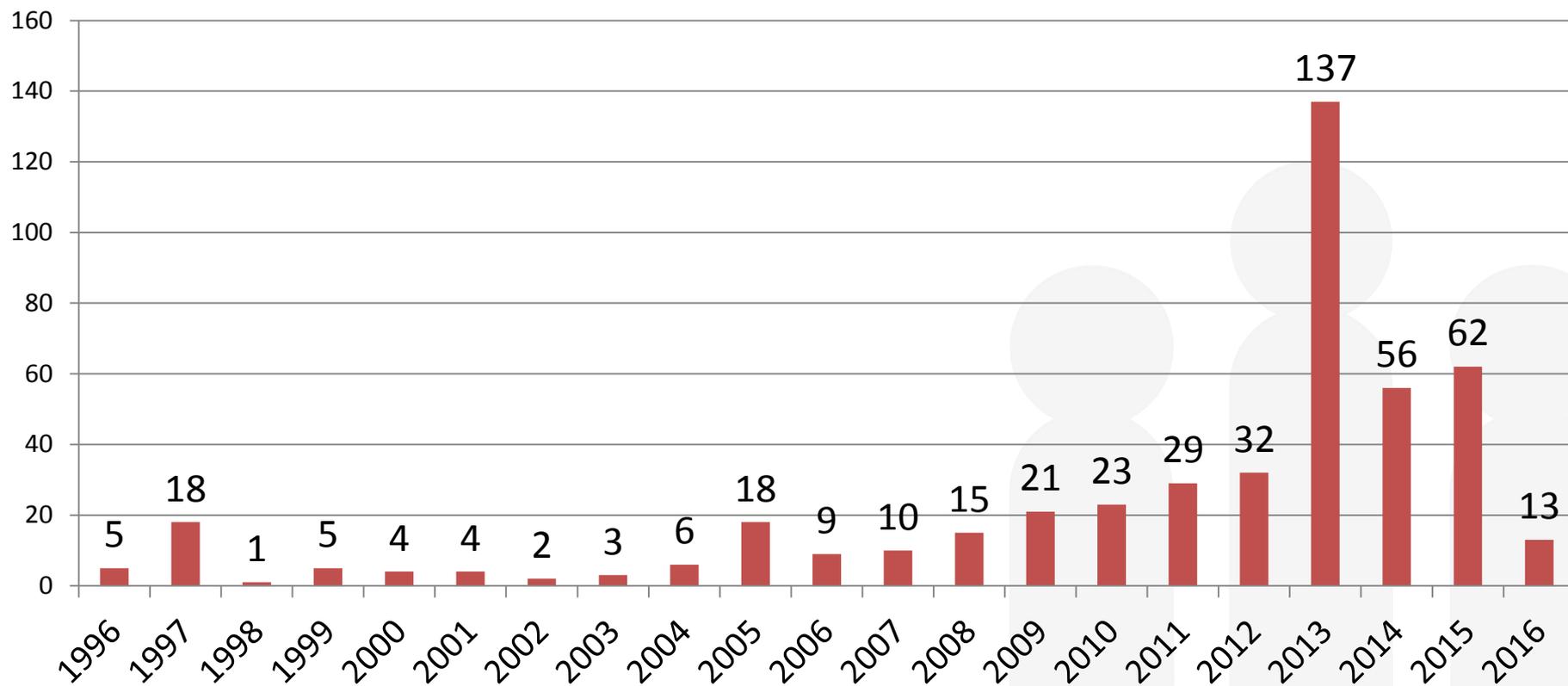


**Total: 483 solicitudes**

***De los 20 títulos caducos 9 son peruanos, 3 de Israel, 2 de Colombia, 2 de Países Bajos, 1 de Venezuela, 1 de Sudáfrica, 1 de Alemania y 1 de Nueva Zelanda***



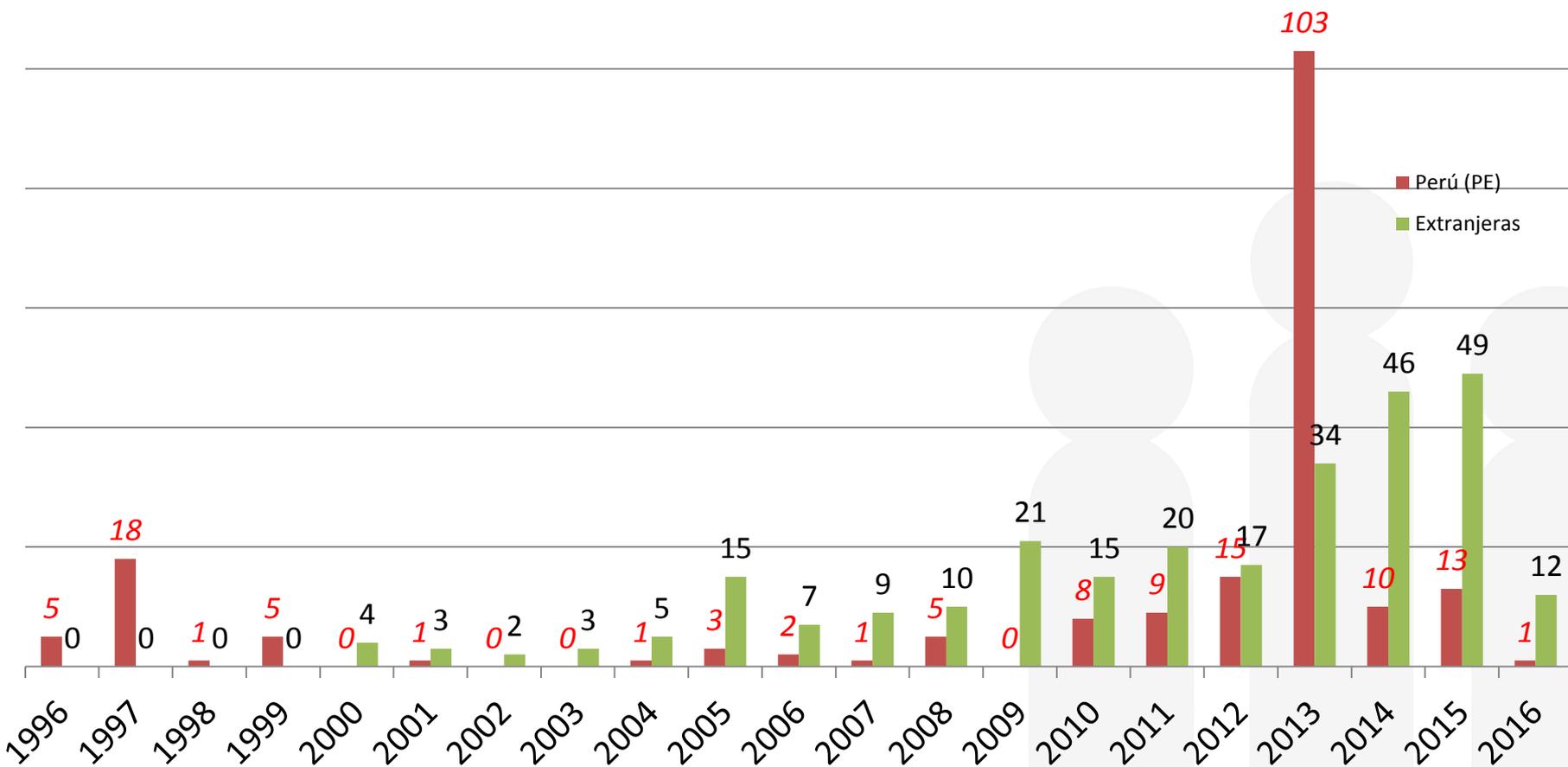
# SOLICITUDES ADMITIDAS



Se han presentado en total 483 solicitudes, sin embargo solo se admitieron a trámite **473**, pues 9 se consideraron **inadmisibles** y 1 solicitud como **No presentada**



# SOLICITUDES ADMITIDAS (POR ORÍGEN)



# SOLICITUDES ADMITIDAS

País	N° solicitudes
Alemania (DE)	1
Australia (AU)	36
Brasil (BR)	4
Chile (CL)	3
Chipre (CY)	1
Colombia (CO)	4
España (ES)	10
Estados Unidos de América (US)	133
Israel (IL)	14
Italia (IT)	10
México (MX)	2
Nueva Zelanda (NZ)	15
Países Bajos (NL)	16
Panamá (PA)	8
Paraguay (PY)	2
Perú (PE)	201
Sudáfrica (ZA)	10
Venezuela (VE)	3
<b>Total</b>	<b>473</b>



**¡MUCHAS GRACIAS!**



**Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías - DIN**  
**[patenta@indecopi.gob.pe](mailto:patenta@indecopi.gob.pe)**

**[www.indecopi.gob.pe/din](http://www.indecopi.gob.pe/din)**

**[www.cnapi.pe](http://www.cnapi.pe)**

**[www.facebook.com/cnapi.pe](https://www.facebook.com/cnapi.pe)**

**Teléfonos: 2247777 - 2247800**

**Anexo: 3816 - 3829**

**Síguenos en:**



**INDECOPI**  
**23 junio de 2016**

# **La Protección de los Conocimientos Colectivos**



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Maritsabel Antonio Lastra**  
**Especialista**  
**Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías**

# AGENDA

- I. Introducción
- II. La Ley 27811- Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados con la Biodiversidad.
- III. Herramientas de la Ley
- IV. Rol de Indecopi
- V. Articulación Nacional



# I. Introducción

## Biodiversidad en el Perú

- Posee 84 de las 114 zonas de vida reconocidas del planeta y 28 de los 34 climas del orbe. **(1).**
- Posee una alta diversidad biológica (cerca de 4400 especies de plantas nativas de uso alimenticio, medicinal, ornamental, industrial, tintórea, etc.)
- Posee 25000 especies de plantas (10% total mundial) 30% de las cuales son endémicas;
- 1º en especies domesticadas nativas (182), de las que 174 son de origen andino, amazónico y costeño y 7 fueron introducidas) **(2).**



# I. Introducción

- Perú, país pluriétnico y multicultural  
Comunidades andinas y amazónicas
- 14 familias lingüísticas y 72 etnias (pueblos indígenas)
- 5812 comunidades andinas y 1315 comunidades amazónicas).<sup>1</sup>
- 6.069 Comunidades Campesinas y 1.469 Comunidades Nativas que integran aproximadamente el 27% del territorio nacional. <sup>2</sup>

1. Fuente: Ministerio de Agricultura; Instituto Indigenista Peruano, “Mapa etnolingüístico oficial del Perú”, Lima, 1994
2. COFOPRI, 2011, para la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo.



# I. Introducción

## El conocimiento tradicional indígena vinculado a los recursos biológicos:

- El contacto de pueblos indígenas con la biodiversidad (plantas, animales y ecosistemas), los ha llevado a desarrollar conocimientos sobre los **usos, aplicaciones y propiedades de los recursos biológicos**
- Estos conocimientos pueden ser base para la investigación y desarrollo de nuevos productos (principalmente en la industria farmacéutica, cosmética y de productos naturales), además de ahorrar tiempo y costo en estas investigaciones



# I. Introducción

Las personas que viven en contacto con la naturaleza conocen las propiedades de las plantas.



**Valeriana**



**Maca**

**Las plantas  
medicinales  
utilizadas  
en la  
Comunidad  
ahora son  
usadas para  
preparar  
varios tipos  
de medicina**



**Gotas  
de  
Valeriana**



**Vitaminas  
de Maca**



## II. La ley 27811

# “Régimen de protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos biológicos”

(11-08-2002)



## II. La ley 27811: Del reconocimiento de Derechos

El Estado peruano reconoce el derecho y la facultad de los pueblos y comunidades indígenas **de decidir** sobre sus conocimientos colectivos. (Art. 1)

### **Naturaleza Colectiva**

Los conocimientos colectivos de acuerdo a esta ley son aquellos que pertenecen a uno o más pueblos indígenas y no un individuo aún cuando forme parte de dicho pueblo. (Art. 10)

Los conocimientos colectivos forman parte del patrimonio cultural de los pueblos. (Art. 11)



## II. La ley 27811: Definiciones (Art. 2)

### Pueblo Indígena:

Son pueblos originarios que tienen derechos anteriores a la formación del Estado Peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se autorreconocen como tales. Se incluye a los pueblos en aislamiento voluntario, las **comunidades campesinas y nativas**.

### Conocimiento Colectivo:

Conocimiento acumulado y transgeneracional desarrollado por los pueblos y comunidades indígenas respecto a las **propiedades, usos y características de los recursos biológicos**.



## II. La ley 27811: Objetivos (Art. 5)

1. Promover el respeto, la protección, la preservación y el desarrollo de los conocimientos colectivos.
2. Garantizar que el uso de los Conocimientos colectivos se realice con el **consentimiento informado previo** de los pueblos indígenas.
3. Promover la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de su uso.
4. Fortalecimiento de capacidades de los pueblos indígenas.
5. Evitar la concesión de patentes basadas en CT, sin que se tomen en cuenta como parte del estado de la técnica.



## II. La ley 27811: Protección que confiere el Régimen

El Pueblo Indígena que posea un conocimiento colectivo estará protegido contra la revelación, adquisición o uso de tal conocimiento sin su consentimiento y de manera desleal, en la medida que este **conocimiento no se encuentre en el dominio público.** (Art. 42)

### **Segunda Disposición Complementaria:**

Presentación del Contrato de Licencia de Uso como requisito previo en el trámite de una solicitud de patente de invención.



# III. Herramientas de la Ley 27811

Consentimiento informado  
previo – CIP (Art. 6)



Autorización para el uso de  
conocimiento para fines de  
aplicación, científica, comercial o  
industrial

Registro de contratos de  
licencia



Acceso con fines comerciales e  
industriales (Previo CIP)  
Distribución justa y equitativa  
**Registro obligatorio en INDECOPI**

Registros de  
conocimientos colectivos  
de los Pueblos Indígenas



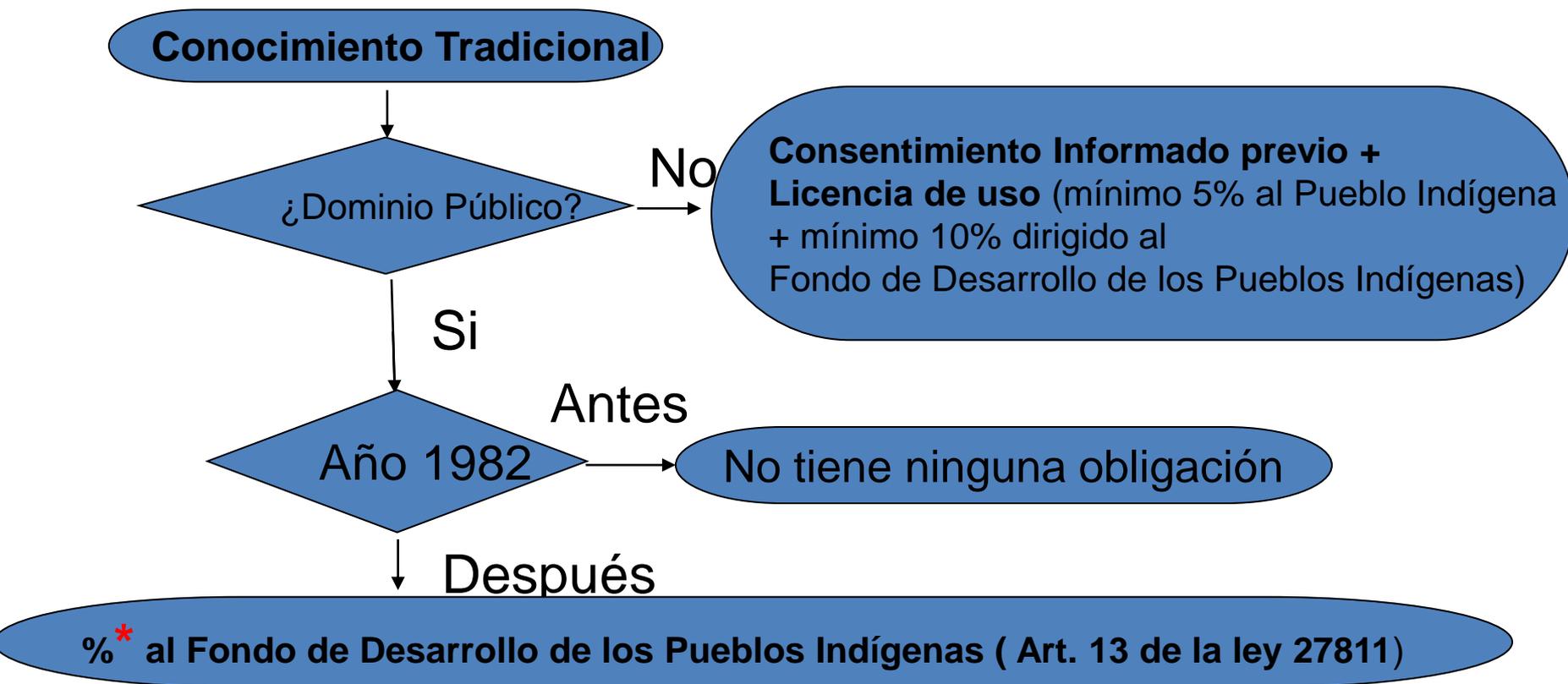
Registro Confidencial (Preservación y  
Prueba de fecha cierta)  
Registro Público (Evitar biopiratería)  
Registro Local (Preservación)

Fondo para el Desarrollo  
de los Pueblos Indígenas



Distribución Justa y equitativa de  
Beneficios  
Fortalecimiento de capacidades de  
los Pueblos Indígenas

# Obligaciones cuando se utiliza conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas en el Perú (Fines de Aplicación Científica, Comercial o Industrial)



\* % no está definido y es respecto del valor de las ventas brutas



## IV El rol de INDECOPI: Funciones

- Llevar y mantener el **Registro** de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas
- Llevar y mantener el Registro de Licencias de Uso de Conocimientos Colectivos (No hay registros a la fecha)
- Evaluar la validez de los contratos de licencia sobre conocimientos colectivos de los pueblos indígenas
- Recibir las denuncias por infracción, aplicación de multas y sanciones.



# DIFUSIÓN DE LA LEY



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

# 1. 2004: Portal Web de Conocimientos Tradicionales:

<http://aplicaciones.indecopi.gob.pe/portalcpti/>



2. Talleres a nivel nacional, dirigido a líderes indígenas, comunidades, investigadores, funcionarios públicos, etc.

3. Materiales de Difusión:



**MATERIALES  
ESPECIALIZADOS**



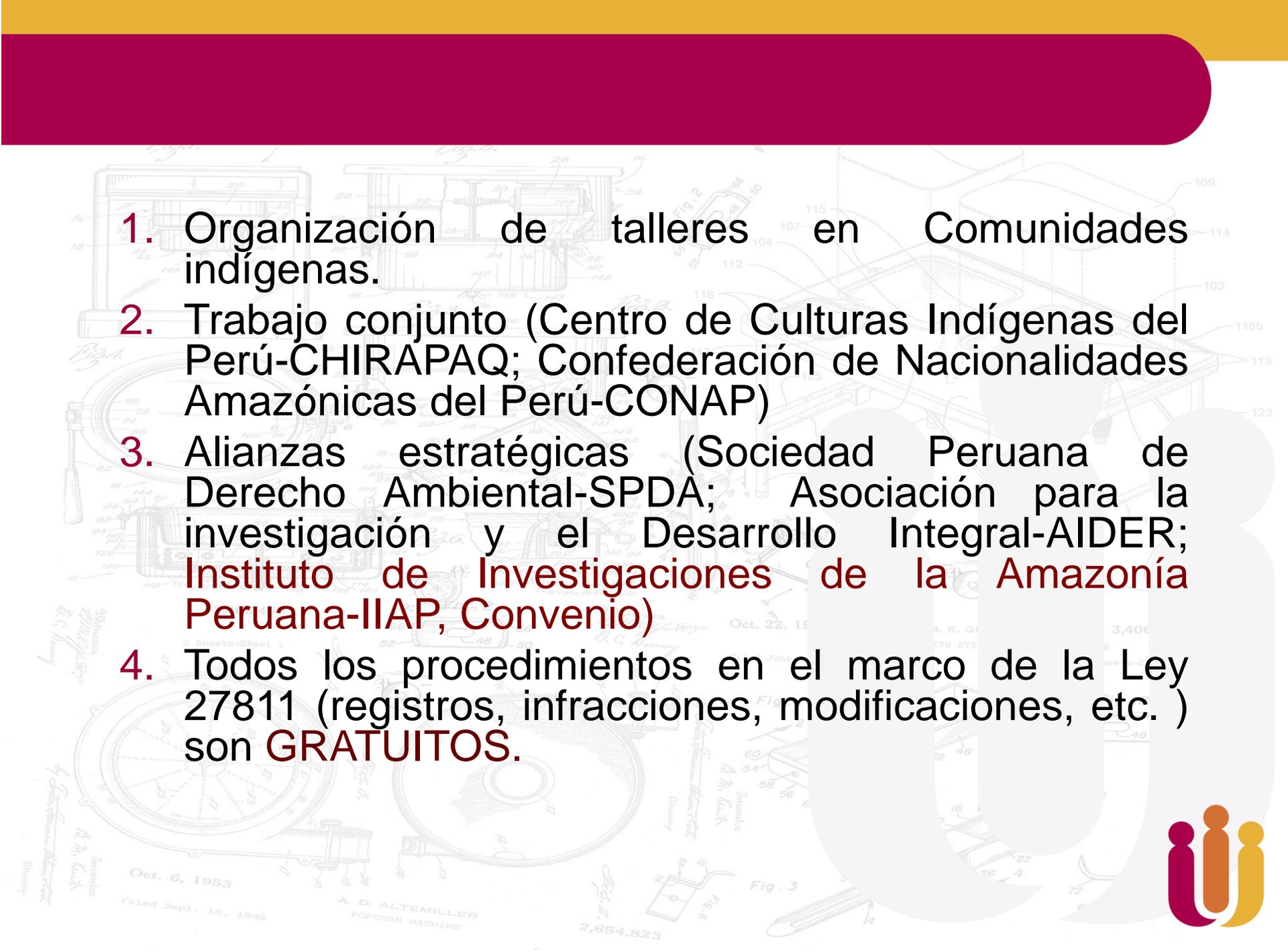
**GUÍA PARA EL REGISTRO DE  
CONOCIMIENTOS COLECTIVOS**



# PROMOCIÓN DEL REGISTRO



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 
1. Organización de talleres en Comunidades indígenas.
  2. Trabajo conjunto (Centro de Culturas Indígenas del Perú-CHIRAPAQ; Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú-CONAP)
  3. Alianzas estratégicas (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental-SPDA; Asociación para la investigación y el Desarrollo Integral-AIDER; Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-IIAP, Convenio)
  4. Todos los procedimientos en el marco de la Ley 27811 (registros, infracciones, modificaciones, etc. ) son **GRATUITOS**.



# Promoción del Registro



**Representantes del Indecopi y del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-  
Octubre 2010. Chiriaco, Bagua, Amazonas**



**Equipo de trabajo y comuneros en la  
Comunidad Nativa aguaruna Wawas**



**Trabajo de Recopilación de Información  
en la Comunidad Nativa aguaruna de  
Pakun**



# Promoción del Registro:



**Registro in situ y local en la Comunidad Nativa de Chumbaquihui. Diciembre de 2012, Tarapoto, San Martín.  
Apu: Ramón Amasifuen**



**Registro in situ y local en la Comunidad Nativa de Chumbaquihui**



**Comunidad Nativa de Kachipampa.  
Apu: Juan José Tapullima**



**Comunidad Nativa de Mushuck Llacta, Apu:  
Carlos Cenepo Pizango**

# Promoción del Registro:



Entrega de Títulos de Registro, Diciembre 2013  
Barrio Wayku, Lamas, San Martín, Perú

# Tipos de Registro

## II.4.1. El Registro Nacional Público:

- ✓ Lo lleva **INDECOPI**
- ✓ Está preparado en base a información que está en el dominio público (Art. 13), es decir conocimientos que han salido del ámbito de los pueblos indígenas a través de medios de comunicación masiva (libros, publicaciones en general).
- ✓ Servirá para análisis de novedad en oficinas de patentes en el mundo.



# Tipos de Registro

## II.4.2 El Registro Nacional Confidencial

- ✓ Lo lleva **INDECOPI**.
- ✓ Contiene los conocimientos que todavía no lo conocen personas ajenas a los pueblos indígenas.
- ✓ Es privado, no puede ser consultado por terceros.
- ✓ Puede ser usado como prueba en caso de infracción



# Tipos de Registro

## II.4.3. Los Registros Locales

- ✓ Los hacen los propios pueblos indígenas en sus comunidades según sus costumbres y forma de organización.
- ✓ Pueden pedir asesoría a INDECOPÍ (Art. 24).



# ¿Qué se presenta a INDECOPI?

- El Formato de solicitud lleno (identificación del Pueblo, entre otros datos)
- Una descripción del conocimiento colectivo en hoja aparte (características del recurso, como se usa, para qué, que parte se usa, etc.).
- El acta donde figure el acuerdo de registrar el conocimiento.
- La muestra del recurso (física o fotográfica) que permita identificar su nombre científico.
- El trámite es **gratuito**.

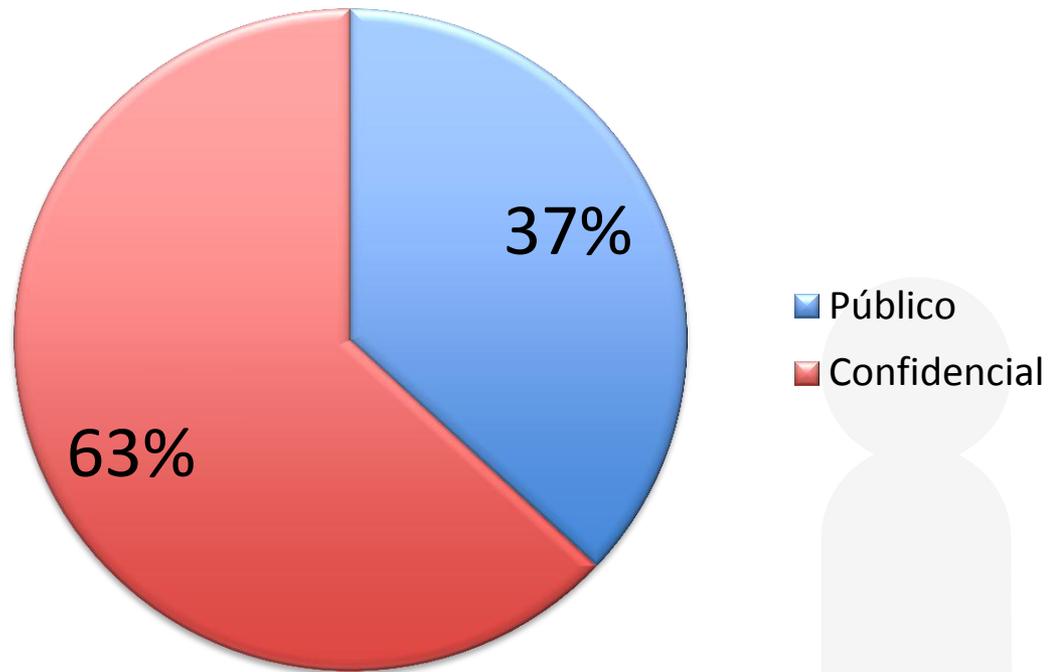


# ¿Qué sucede después?

- INDECOPI revisa si la solicitud está completa (10 días).
- Si está completa el registro es AUTOMÁTICO.
- Se otorga un plazo de seis meses para completar la información que falte.
- El trámite es gratuito.
- Para facilitar el Registro, el Indecopi, podrá enviar representantes para el registro in situ (Art. 22).



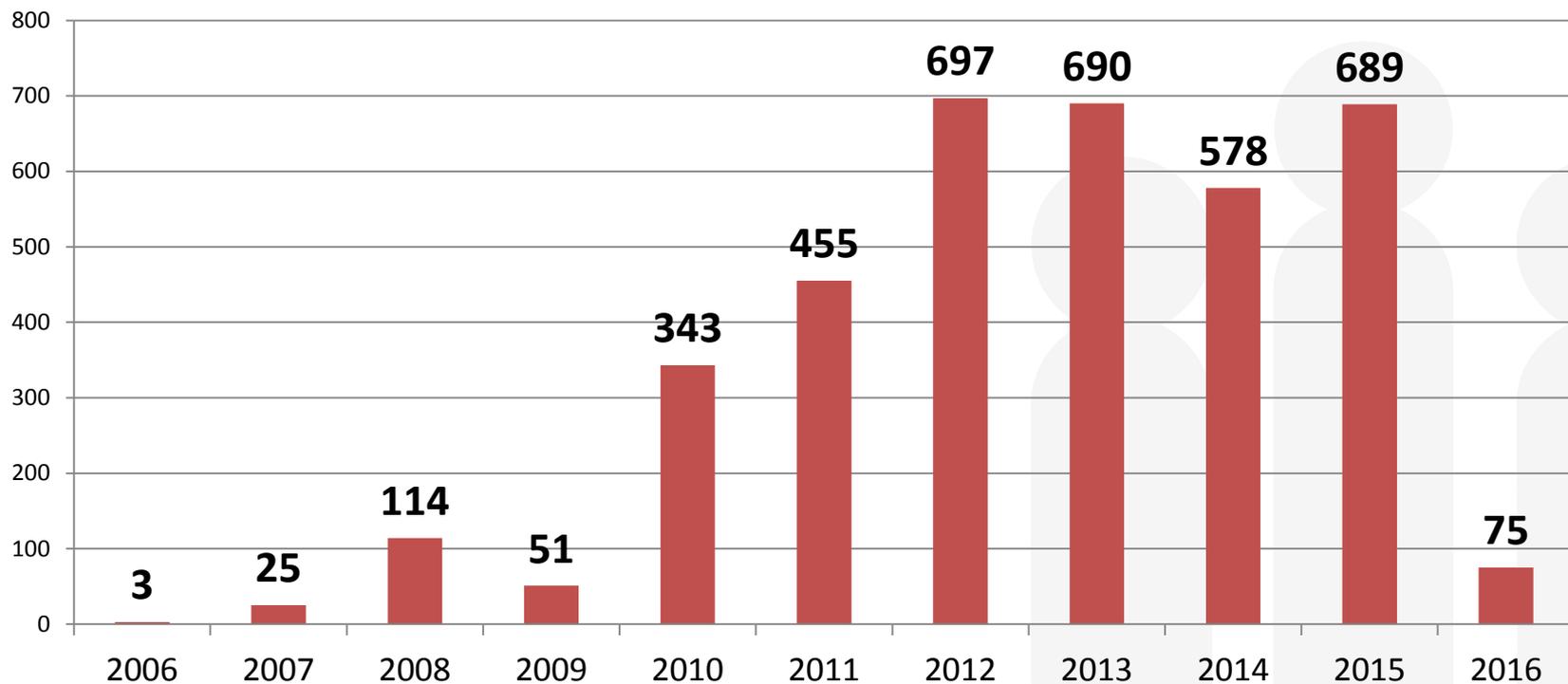
# Registros



Fuente, Dirección de Invenções y Nuevas Tecnologías  
Fecha de elaboración 11/01/2016



# Número de Solicitudes de Registro presentadas por año

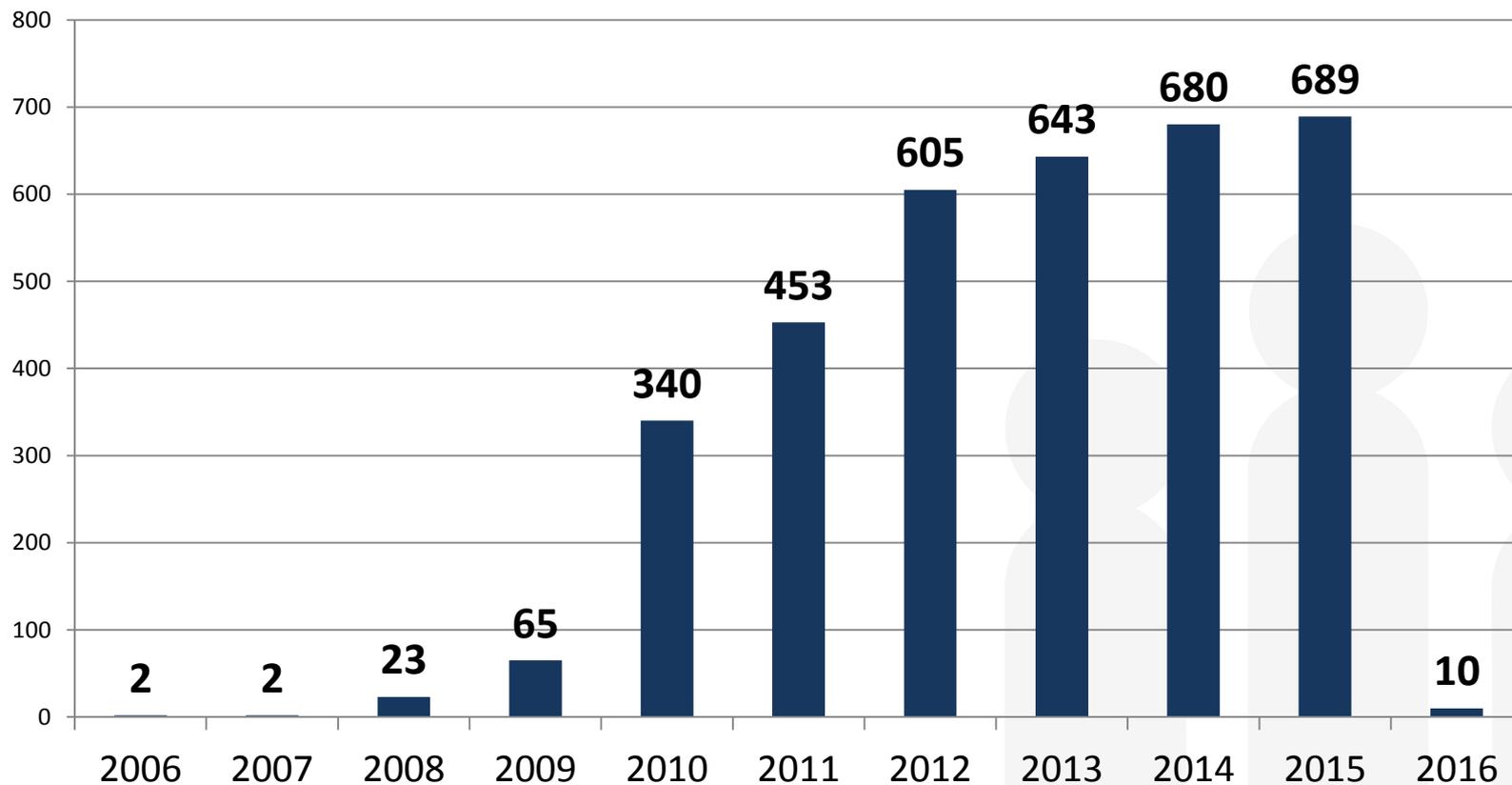


Fuente, Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías  
Fecha de elaboración 11/01/2016

**TOTAL: 3720 Solicitudes**



# N° de Títulos de Registros Otorgados



Fuente, Dirección de Invenções y Nuevas Tecnologías  
Fecha de elaboración 11/01/2016

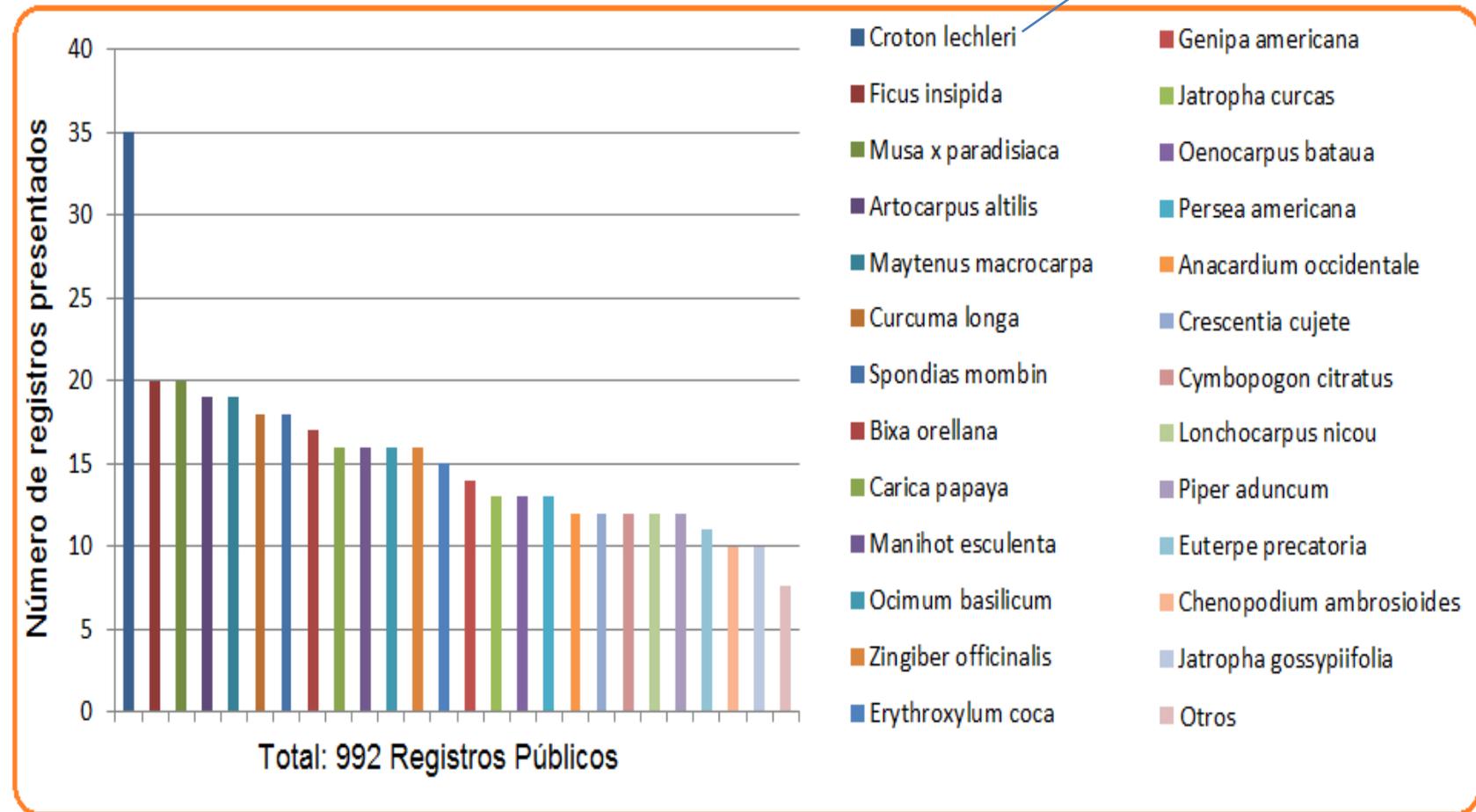
**TOTAL: 3512 Títulos**



# Registro Confidencial de CT: 2214

# Registro Público de CT: 1300

35 Registros de sangre de grado



# Mejora de Registro Nacional Público de CC



**Indecopi**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Comisión Nacional contra la Biopiratería/  
Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías**

# Gestor de Aplicaciones

Lima, 03 de diciembre de 2015

GESTION CTPI

- Bandeja de Conocimientos
- Bandeja de Bibliografía
- Bandeja de Patentes
- Bandeja de Recursos



## Bienvenido, Gestor de Aplicaciones

1. Seleccione la aplicación que desea utilizar.
2. Menú de la aplicación seleccionada.
3. Sección en la cual se muestra el contenido del aplicativo de acuerdo a la opción del menú seleccionado.
4. Datos del usuario y opción cerrar la sesión.



Fecha	Interés MNI	Interés ME
2011-11-17	15.05%	7.74%





CONOCIMIENTOS TRADICIONALES  
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS



Jueves, 26 de Noviembre del 2015

### INICIAR SESIÓN

Usuario

Contraseña

Ingresar





▲ Administrar registros

Crear nuevo registro

Buscar registros

Ver todos los registros

Ingresar Pueblo Indígena

Administrar Pueblos Indígenas

▲ Administrar usuarios

▲ Administrar portal

## BUSCAR REGISTRO

**Busqueda alfabética**  **Busqueda avanzada**

Seleccione en la base de datos que desea buscar

Toda las colecciones ▼

Ingrese las palabras a buscar

Nombre Científico/Sinónimos Botánico

Ejemplo: *Lepidium meyenii*

lepidi

Nombre Común

Ejemplo: Maca

Actividad

... Seleccione ... ▼

Descripción/Resumen/Reivindicaciones/Título

Seleccione ▼

palabra en: Descripción/Resumen/Reivindicaciones/Título

Seleccione ▼

Descripción/Resumen/Reivindicaciones/Título

Seleccione ▼

Descripción/Resumen/Reivindicaciones/Título

Seleccione ▼

Descripción/Resumen/Reivindicaciones/Título

Seleccione ▼

Descripción/Resumen/Reivindicaciones/Título

Buscar



**Gracias por su atención**

**Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías - DIN**  
**[patenta@indecopi.gob.pe](mailto:patenta@indecopi.gob.pe)**

**[www.indecopi.gob.pe/din](http://www.indecopi.gob.pe/din)**

**[www.cnapi.pe](http://www.cnapi.pe)**

**[www.facebook.com/cnapi.pe](https://www.facebook.com/cnapi.pe)**

**Teléfonos: 2247777 - 2247800**

**Anexo: 3816 - 3829**

**Síguenos en:**



**Radio**  
**INDECOPI**  
[www.indecopi.gob.pe/radio](http://www.indecopi.gob.pe/radio)



**INDECOPI**  
**23 de Junio de 2016**

# **ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS**



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Judith Estrella Mandujano**  
**Comisión Nacional contra la Biopiratería**

# ✓ Agenda

I. Introducción

II. Normativa Vigente

III. Estadísticas

IV. Casos

- *Lepidium meyenii* & *Smallanthus sonchifolius*
- *Genipa americana*
- *Engraulis ringens*

V. Rol de la Dirección de Invenciones



# Historia



Misión del Conquistador – Colectar la mayor cantidad de biodiversidad (siglo XV)





Creación de numerosos Centros de Conservación



# NORMATIVA

## ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS: CONTEXTO INTERNACIONAL

1992

### Pre - CDB

Declaración Internacional de la FAO: Los RRGG como PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD y acceso libre

### Post - CDB

Derechos soberanos de los países sobre sus RRGG y obligación de distribuir beneficios.

**CAN (1996):** Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a los RRGG: **Contrato de Acceso**

**FAO (2001):** Tratado Internacional de la FAO: **ATMn - Acuerdo de Transferencia de Material normalizado**

**CDB (2010):** Protocolo de Nagoya sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa de los Beneficios Derivados de su Utilización en el Convenio sobre la Diversidad Biológica

# El Protocolo de Nagoya

- ✓ **Artículo 17, Vigilancia de la utilización de Recursos Genéticos.**
- 1. ...cada Parte adoptará medidas según proced para vigilar y aumentar la transparencia acerca de la utilización de los recursos genéticos. Dichas medidas incluirán:
  - a) La designación de un punto de verificación o más como sigue:
    - (iv) Los puntos de verificación deben ser eficaces y ... resultar pertinentes a la utilización de recursos genéticos o la recopilación de información pertinente, entre otras cosas, en cualquier etapa de **investigación, desarrollo, innovación, pre-comercialización o comercialización.**



# Nuestro mandato: Decisión 486



- ✓ Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Septiembre de 2000

Artículo 26 h) La solicitud de una patente de invención deberá contener



“... de ser el caso, la copia del **contrato de acceso**, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido **obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados** de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen ...”

Si no se cumple con esta disposición se declara el **abandono** (archivo) de la solicitud de patente.



# Nuestro mandato: Decisión 486



- ✓ Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Septiembre de 2000

Artículo 26 i) La solicitud de una patente de invención deberá contener

*“... de ser el caso, la copia del documento que acredite la **licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los Países Miembros**, cuando los productos o procedimientos cuya protección se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de dichos conocimientos ...”*



**Si no se cumple con esta disposición se declara el abandono (archivo) de la solicitud de patente.**



# Nuestro mandato: Decisión 486

## Decisión 486

```
graph TD; A[Decisión 486] --> B[Art.26 h) Contrato de Acceso a los RRGG o derivados]; A --> C[Art. 75 g) Nulidad de oficio o de parte ante la falta de dicho requisito.]; B --> D[Recurso Genético o producto derivado originario de los países de la CAN ABANDONO]; C --> D;
```

Art.26 h) Contrato de Acceso a los RRGG o derivados

Art. 75 g) **Nulidad de oficio o de parte ante la falta de dicho requisito.**

Recurso Genético o producto derivado originario de los países de la CAN

**ABANDONO**



# Nuestro mandato: Decisión 486

## Decisión 486

Art.26 i) Contrato de Licencia de Uso de los Conocimientos Colectivos de los PI.

Art. 75 h) **Nulidad de oficio o de parte ante la falta de dicho requisito.**

Conocimiento Colectivo originario de los Pueblos Indígenas de la CAN  
**ABANDONO**



## DECISIÓN 391

### Régimen Común sobre acceso a los RRGG

#### ACCESO:

Obtención y utilización de los RRGG conservados en condiciones ex situ e in situ, de sus productos derivados o, de ser el caso, de sus componentes intangibles, con fines de investigación, prospección biológica, conservación, aplicación industrial o aprovechamiento comercial entre otros

#### RECURSOS GENÉTICOS:

todo material de naturaleza biológica que contenga información genética de valor o utilidad real o potencial.



# Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos

## Art. 1 Objetivo

Desarrollar y precisar las disposiciones contenidas en la Decisión N° 391 con el fin de:

- Participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso.
- Reconocimiento y valoración de los RRGG
- Promover la conservación de la Biodiversidad
- Promover capacidades tecnológicas
- Fortalecer la capacidad negociadora del país.

## Art. 4 Ámbito

**RRGG de los cuales el Perú es país de Origen**

**a sus productos derivados (moléculas, extractos)**

**a sus componentes intangibles**

**a los RRGG de las especies migratorias que se encuentren en el territorio**

# MARCO INSTITUCIONAL

**Ente Rector - MINAM**

## **AUTORIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN**

**INIA**  
Especies  
Cultivadas

**SERFOR**  
Especies  
Silvestres

**PRODUCE**  
Especies  
Hidrobiológicas



# Requisitos

## CONTRATOS ACCESO MARCO

- a) Suministro de suficiente información
- b) Participación de profesionales
- c) Metodología
- d) Informar a la AAE sobre los avances
- e) Cláusulas de PI
- f) Antecedentes
- g) Depósito de duplicado
- h) Obligación de no transferencia a terceros



# Requisitos

## CONTRATOS ACCESO

- a) Identificación del solicitante
- b) Identificación del proveedor
- c) Identificación de la INA
- d) Responsable del proyecto o grupo de trabajo
- e) Actividad de acceso que se solicita
- f) Localidad o área en que se realizará el acceso, incluyendo



# Acciones Realizadas:

1. Los requerimientos se iniciaron en el año 2010.
2. Se llevaron a cabo sendas reuniones con las Autoridades de Administración y Ejecución (AAE: SERFOR, INIA)
3. Se inició las notificación del Contrato de Acceso a los solicitantes tomando en cuenta opinión de AAE.
4. Se hace de conocimiento del MINAM, como ente rector.



# Casos:

## Suspendido:

Expediente 640-2009/DIN

Título:

- ✓ “Composiciones de extractos atomizados o liofilizados de Maca y de extractos atomizados o liofilizados de yacón como coadyuvantes en el tratamiento de diferentes padecimientos...”
- ✓ Recursos: Maca, Yacón
- ✓ Nombres científicos:
  - ✓ *Smallanthus sonchifolius*
  - ✓ *Lepidium meyenii*
- ✓ País: Perú

**Suspendido en 22-02-2011**

**Fuente:**

<http://aplicaciones.indecopi.gob.pe/portaISAE/>



## Expediente: 640-2009

COMPOSICIONES DE EXTRACTOS ATOMIZADOS O LIOFILIZADOS DE MACA Y YACON



# Casos:

## Abandonado

**Expediente: 000533-2007/DIN**

- ✓ Título: “Método para el tratamiento del Intestino irritable predominante diarrea”
- ✓ Recursos Utilizados: Sangre de Grado
- ✓ Nombres científicos: *Croton lechleri*, *Croton erythrochilus* y *Croton draconoides*.
- ✓ País: Estados Unidos

**Abandono: 12-12-2011**

**Fuente:**

<http://aplicaciones.indecopi.gob.pe/portaSAE/>



# Expediente: 370-2013

METODO PARA LA MANUFACTURA DE UN COLORANTE AZUL DERIVADO DEL FRUTO DE LA *Genipa americana*

## Reivindica: PROCESO

Método para la manufactura de un colorante que comprende:

- a) pelar el fruto de ***Genipa americana***;
- b) obtener jugo líquido crudo a partir de la pulpa (moliendo y comprimiéndola)
- c) mezclar el jugo líquido crudo con glicina (2,2 - 1,6g)
- d) calentar la mezcla anterior
- e) añadir almidón --- jugo líquido crudo-glicina-almidón
- f) deshidratar la remezcla por medio de un atomización, vaporizando ---- colorante en polvo seco.

???



Mediante oficio AG-DGFFS se señalo que el origen de la especie se delimitaría a los países de la cuenca Amazónica (*Colombia, Perú y Brasil*).



# Exclusiones: Reglamento Decisión 391



**Recurso genético humano**

**Intercambio de RRGG que realicen los pueblos indígenas entre sí y para su propio consumo**



**Especies alimenticias y forrajes incluidos en Anexo 1 del TIRFA**



**Uso de RRGG con fines de cultivo**



**Actividades que impliquen el aprovechamiento de RRNN no maderables para producir productos naturales (nutracéuticos y alimentos funcionales)**

## Expediente:2098-2013

PROCESO DE DE OBTENCION DEL CONCENTRADO PROTEICO FUNCIONAL SECO E HIDRATABLE DE ANCHOVETA (*Engraulis ringens*)

### Reivindica: Proceso

- Sumergir la **anchoveta** entera en agua caliente
- Lavar, desollado, descabezado y eviscerado - carne molida.
- mezclar con ácido cítrico para luego prensar la mezcla y obtener un concentrado proteico acido (cpa) que es neutralizado con bicarbonato de sodio a fin de recuperar su **propiedad funcional**
- deshidratado y envasado, del producto seco de proteina de anchoveta

Es agregado agregado en la preparacion de productos de hamburguesa, albondiga...

???



- Rpta. **Articulo 5 inciso e)**

Elaboración de un producto nuevo de anchoveta para uso como concentrado proteico funcional



# Casos: No requiere Contrato de Acceso

## Otorgado

**Expediente 471-2008/DIN**

Título:

- ✓ “Método Biométrico de Inclusión de *Plukenetia Volubilis* L. en la dieta de gallinas para enriquecimiento de huevos con ácidos Omega ...”
- ✓ Recursos: Sacha inchi
- ✓ Nombres científicos: *Plukenetia volubilis*
- ✓ País: Perú



**A trámite: 17-08-2012 (INIA, art. 5)**

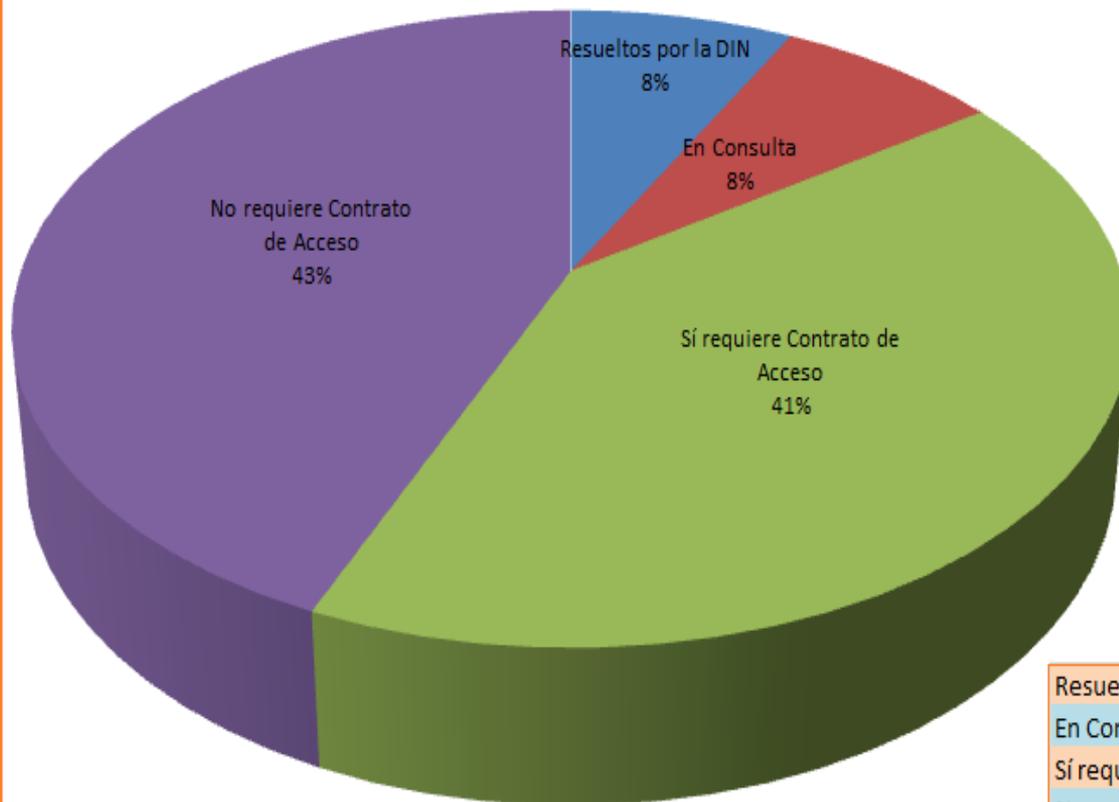
**Otorgado: 28-09-2012**

**Fuente:** <http://aplicaciones.indecopi.gob.pe/portaSAE/>



# Estadísticas

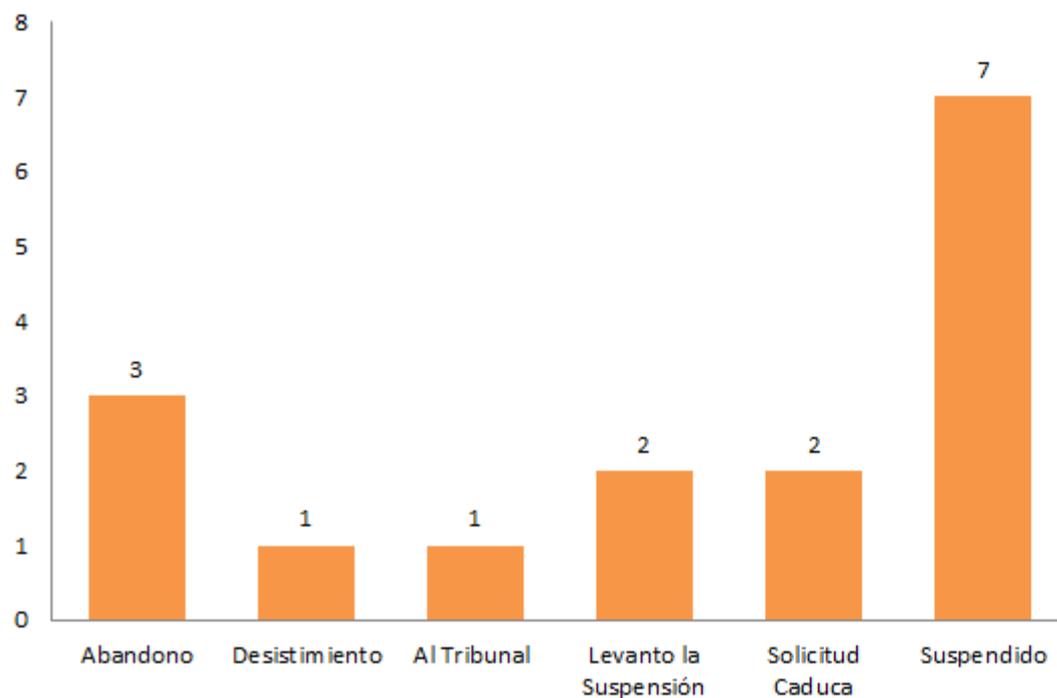
## CASOS DE CONTRATO DE ACCESO



Resueltos por la DIN	3
En Consulta	3
Sí requiere Contrato de Acceso	16
No requiere Contrato de Acceso	17
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>



## SOLICITUDES CON REQUERIMIENTO DE CONTRATO DE ACCESO



Abandono	3
Desistimiento	1
Al Tribunal	1
Levanto la Suspensión	2
Solicitud Caduca	2
Suspendido	7
TOTAL	16

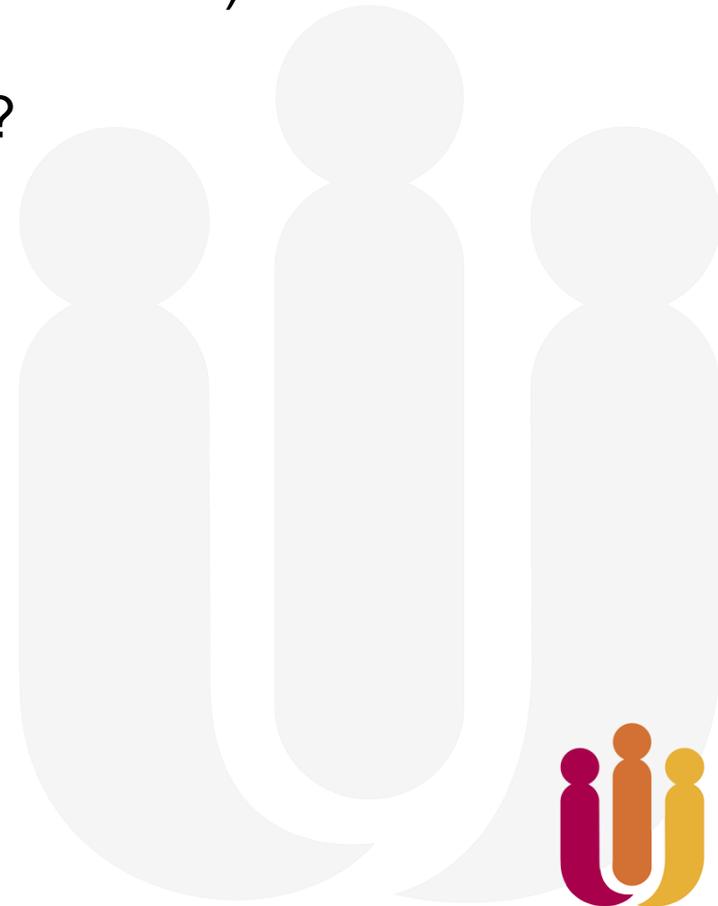


## RELACIÓN DE SOLICITUDES SUSPENDIDAS

Expediente	Solicitante	Título	Fecha de Suspensión	Recurso Biológico
640-2009	Universidad Peruana Cayetano Heredia	PÚBLICO Composiciones de extractos atomizados o liofilizados de Maca y de extractos atomizados o liofilizados de yacon como coadyuvantes en el tratamiento de diferentes padecimientos	22/02/2011	Smallanthus sanchifolius (Yacón) Lepidium meyenii (maca)
809-2008	Universidad Peruana Cayetano Heredia	PÚBLICO Desarrollo de 4 sachets de extractos acuosos o hidroalcohólicos de maca negra y maca roja	22/02/2011	Lepidium meyenii
934-2011	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	CONFIDENCIAL Apósito constituido por hidrogel conteniendo Taninos provenientes de Tara para el tratamiento de lesiones crónicas de la piel	23/02/2012	Tara
801-2006	Gloria Graciela Moral Ganoza	PÚBLICO Composiciones farmaceuticas que contienen extracto de Laccopetalum Giganteum (Wedd) Ulbrich	04/07/2011	Laccopetalum Giganteum
1646-2011	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	CONFIDENCIAL Compuesto gastroprotector conformado por aceite de copaifera officinalis (copaiba), passiflora edulis (maracuyá), piper aduncum (matico)	31/05/2012	<b>Copaiba</b> , maracuya, <b>matico</b>
370-2013	Sociedad Mercantil (Exportación) S.A. (SOMEREX)	CONFIDENCIAL Procedimiento para la Obtención del Colorante Azul Purificado de Huito	24/06/2014	Genipa Americana
505-2010	Luis Camuzo Rojas Hernan Garrido Lecca	PÚBLICO Composición a base de algas marinas y elementos 100% naturales que bloquea el traspaso de la radiación ultravioleta y el proceso para la obtención	30/07/2015	Gigartina chamissoi

# Retos y Desafíos:

1. Modificación del Formato de Solicitud de Patente (Consulta sobre RRGG y CT, lugar de colecta y extracción)
2. ¿Requerimiento sólo a los países CAN?
3. Mejorar la articulación nacional
4. Necesidad de modificar la Ley 27811





**Gracias por su atención**